

recontendia deximos que en Cavildo celebrado en este dia, hem  
vido requerido citado, y emplazado con m. d. Provision de  
C. M. y señores Alcaldes del Crimen, e Jijos dalgo de la S.  
Cham. de Granada dada en ella a catorze de Mayo de este  
año referendada de D. Fernando del Alvaro Caldearon C. M.  
de Camara, y mayor de los Jijos dalgo, ganada a Pedim. to  
de D. Carlos Borromeo, y Ayala J. de esta Ciu.  
quien ha presentado varios Instrumentos relativos a su filia  
cion, posesion, y propiedad de un dotalgia y ha multiplicado a. A.  
resiva de la corte por dicho dalgo notorio de sanore de su padre  
Abuelo y de mas Arrendiente, y se le ha admitido la demanda  
por dho. J. M. emplazandonos, y q. otorguemos Poder espe  
cial bastante al Procurador de dha. S. Cham. para q.  
oponga las excepciones y defensas que correspondan  
dentro del termino de la Ley, diga, y alegue lo combeniente  
hasta la sentencia definitiva, y en obediencia y cum.  
plimiento de la citada Real Provision, otorgamos el  
Poder cumplido, que se requiere, y es necesario, y especial  
a D. Antonio Castroviejo y Victoria, Procurador del  
Numero en dha. Real Chancilleria de Granada, para q.  
a nombre de Nos, pida los Autos de la demanda puesta por  
el expresado D. Carlos Borromeo y Ayala, y exponga  
las defensas que se requieran dentro del termino de la Ley y  
a cuyo fin haga representacion, suplicas, y tome los  
Autos, alegue de nro. Dño y Justicia, presentando testigos